

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0352-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de mayo de 2017

Visto el Expediente N° 494-2017/SBN-SDAPE, en el cual se sustenta la ampliación del plazo para la demolición del área de 730,49 m², la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Javier Prado N° 1111, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43° y a los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia; en consecuencia, esta Subdirección es competente para resolver el presente procedimiento;

Que, mediante la Resolución N° 301-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de abril de 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia autorizó la demolición del área de 730,49 m², la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Javier Prado N° 1111, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 43220071 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima y anotado con el CUS N° 86596 (foja 126);

Que, es preciso señalar que la citada resolución administrativa autorizó a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas la demolición del área descrita en el considerando precedente, otorgándole para tal efecto un plazo máximo de un (01) año, contabilizado desde la notificación de la resolución, la misma que fue efectuada el 19 de abril de 2016, tal como se desprende de la Notificación N° 698-2016/SBN-SG-UTD elaborada por la Unidad de Trámite Documentario (foja 127);

Que, tomando en consideración lo descrito en el considerando precedente, la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a esta Superintendencia la ampliación del plazo para la demolición de la citada



área, tal como consta en el Oficio N° 468-2017-EF/43.03 recepcionado por esta Superintendencia el 18 de mayo de 2017 (foja 02);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a), numeral 2.3 del Artículo 2° de “el Reglamento”, la demolición es un acto de administración a través del cual se ordena el uso y aprovechamiento del bien sin transferencia de la titularidad dominial; asimismo, bajo dicha premisa, no se debe entender a la demolición como una figura común de desaparición del bien, puesto que éste sustenta su procedencia en razón a criterios orientados a la conservación del bien estatal;

Que, la demolición es el acto de administración que debe estar orientado a crear las condiciones de infraestructura del bien para el debido cumplimiento de la finalidad asignada, y en ningún caso, debe entenderse a la demolición como el cambio significativo de la finalidad otorgada al bien estatal, por lo que tratándose de un acto de administración, una vez demolido el bien, la titularidad continuará a nombre de la entidad propietaria del bien o administradora del uso o servicio público;

Que, la demolición además de constituir un hecho de transformación física de la edificación a la condición de terreno de libre disponibilidad, implica una decisión que tiene que ser aprobada previamente por la entidad pública propietaria del bien, la cual determinará la conveniencia o no del proyecto a ejecutar, para lo cual será necesario contar con los informes técnicos y legales del proyecto de demolición, los proyectos de edificación a cargo de la entidad beneficiaria así como un perfil de factibilidad referida a las nuevas edificaciones que se proyectan a realizar;

Que, sobre el particular, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas manifestó que no pudieron efectuar la demolición de la citada área debido a la dilatación de los procesos administrativos necesarios para proceder con el proceso de contratación de la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de la continuidad de los servicios del Ministerio de Economía y Finanzas”, el cual cuenta con el sustento técnico-económico a través del Proyecto de Inversión Pública SNIP N° 285623;

Que, es preciso señalar que en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, se considera proyecto de inversión pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto; asimismo, debe recordarse que la inversión pública debe estar orientada a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado, de forma que éstos se brinden a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz;

Que, siendo ello así, se procedió a revisar el Proyecto de Inversión Pública SNIP N° 285623 denominado “Mejoramiento de la continuidad de servicios del Ministerio de Economía y Finanzas” (fojas 128 al 132), verificándose que el mismo ha superado satisfactoriamente la fase de pre inversión, es decir, cuenta con los estudios de pre inversión y ha sido declarado viable por su respectiva OPI, encontrándose en la Fase de Inversión;

Que, en atención a los argumentos expuestos por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, se colige que el citado ministerio no pudo efectuar la demolición de la citada área debido a que el expediente técnico del proyecto denominado “Mejoramiento de la continuidad de servicios del Ministerio de Economía y Finanzas” sufrió variaciones que dilataron su aprobación, constituyendo la demolición una de sus partidas, razón por la cual, se requiere de la ampliación del plazo otorgado mediante la Resolución N° 301-2016/SBN-DGPE-SDAPE, toda vez que resultaría necesaria la actualización del citado expediente técnico (02 meses), el respectivo registro de variaciones (02 meses), la aprobación del expediente técnico (02 meses) y el proceso de contratación de obra (06 meses);



RESOLUCIÓN N° 0352-2017/SBN-DGPE-SDAPE

Que, tomando en consideración lo descrito en el considerando precedente resulta procedente autorizar la ampliación del plazo para la demolición del área de 730,49 m², la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Javier Prado N° 1111, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 43220071 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima;



Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de titular registral del área a demoler, deberá efectuar la declaratoria de fábrica de la obra que se ejecute en la citada área; asimismo, deberá remitir la documentación técnico legal que acredite haber cumplido con la ejecución del proyecto de obra después de la demolición, con la finalidad de mantener actualizado el SINABIP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materias de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y sus modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 518-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de mayo de 2017 (fojas 140 al 141);



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la ampliación del plazo para la demolición del área de 730,49 m², la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Av. Javier Prado N° 1111, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 43220071 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas por un período de un (01) año, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES